

CONVENIO FINAL

Método Alterno: MEDIACIÓN

Expediente: 126/2022

Certificación Número: 871

N1-ELIMINADO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 24 veinticuatro de junio del año 2022 dos mil veintidos. Siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos. INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. Por conducto del LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS GÓMEZ. prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 871 ochocientos setenta y uno y dentro de las instalaciones de la oficina ubicadas en calle Buenos Aires 2946 dos mil novecientos cuarenta y seis, Colonia Providencia, C.P. 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta, Guadalajara, Jalisco, mismas que fueron autorizadas por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a efecto de que el suscrito preste los servicios de forma directa, y actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III, 4, 5, 12, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como articulos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 126/2022, tramitado ante el suscrito de forma directa en las oficinas ubicadas en la calle Buenos Aires 2946 dos mil novecientos cuarenta y seis, Colonia Providencia, C.P. 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta, Guadalajara, Jalisco, Jalisco manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

N2-ELIMINADO

Que han comparecido la señora N3-ELIMINADO 1

propio derecho, a quien en lo sucesivo y para efectos de presente convenio se le designará como PARTE SOLICITANTE, por otra parte el señor N5-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO propio derecho, a quien en lo sucesivo se le designará como PARTE COMPLEMENTARIA, Manifestando TODOS que es su voluntad celebrar el presente convenio; Así mismo manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios de métodos alternos con número de certificación 871, funja como mediador del presente acto jurídico;

Así mismo se autoriza a que por medio del Prestador de Servicio (Mediador) y en las oficinas en las que se celebra el presente convenio, se recipan a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención, o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anterior las partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración bajo protesta de decir verdad de sus:

GENERALES

I.- QUE LA PARTE SOLICITANTE, DECLARAN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD:

1.- Que sus generales son:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL:	N6-ELIMINADO 1	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	N7-ELIN _{N8-EL} IMINADO 20	
OCHPACIÓN:	ADMINISTRADORA	
ESTADO CIVIL:	N9-ELIMINADO 25	
RFC:	N10-ELIMINADO 7	
NACIONALIDAD	N11-ELIMINADO 22	
DOMICILIO:	N12-ELIMINADO 2	
TELÉFONO:	N14-ELIMINADO 5	
CORREO ELEGTRÓNICO:	N13-ELIMINADO 3	
IDENTIFICACIÓN:	N15-ELIMINADO 11	

2.- Que se identifica con su credencial para votar con fotografía clave de elector: N18-ELIMINADO 1 y de la que acompaña copia fotostática, las que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

N16-ELIMINADO 36 Que Si sabe leer y escribir.

- 4.- Que comparece por su propio derecho, en su carácter de propietaria del inmueble materia del contrato y del presente convenio.
- 5.- Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como "PARTE SOLICITANTE".

II.- PARTE COMPLEMENTARIA, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1 - Que sus generales son:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL.	N19-ELIMINADO 1		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	N20-ELINN21-ELIMINADO 20		
OCUPACIÓN:	CONTRATISTA		
ESTADO CIVIL:	N22-ELIMINADO 25		
RFC:	N23-ELIMINADO 7		
NACIONALIDAD	N24-ELIMINADO 22		
DOMICILIO:	EL INMUEBLE EN MATERIA		
TELÉFONO:	N25-ELIMINADO 5		

N17-ELIMIN

		- Calling
CORREO ELECTRÓNICO:	N26-ELIMINADO 3	Source
IDENTIFICACIÓN:	N27-ELIMINADO 11	

2 - Que se identifica con credencial para votar con totografía Clave de elector N28-ELIMINADO de la que acompaña copia fotostática, la que debidamente cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

N29-ELIMINA

- 3.- Que SÍ sabe leer y escribir.
- **4.-** Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como "PARTE COMPLEMENTARIA".

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67/sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes de manera conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

N30-ELIMINADO 6

DECLARACIONES CONJUNTAS

1.- Declara la parte solicitante BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, tener la libre disposición del BIEN INMUEBLE ARRENDADO en los términos del artículo 1983 del código civil del estado de Jalisco, respecto del siguiente bien inmueble materia del contrato de arrendamiento y del presente convenio, mismo lo cual me acredita con el recibo de pago predial de fecha 19 de enero del año 2022 expedido por la tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco del inmueble que se describe a continuación:

N31-ELIMINADO 65

INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CONVENIO:

N32-ELIMINADO 65

2.- Las partes ratifican que el contrato previamente celebrado es de buena le, concediendo por tanto la parte solicitante "ARRENDADORA", el uso y goce del immueble ay la parte complementaria "ARRENDATARIA", quien deberá destinarlo a (CASA HABITACION/VIVIENDA UNIFAMILIAR) y conforme al uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que la parte complementaria "ARRENDATARIA", liberan a la parte solicitante "ARRENDADORA", de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de

ilicitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O DE LA LEGISLACIÓN PENAL.

- 3.- LAS PARTES conocen a la perfección de la obligación que tienen de proporcionar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA establece, según lo dispone en su artículo 21; Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.
- 4.- En relación al BIEN INMUEBLE anteriormente mencionado, declaran LA PARTE SOLICITANTE, que con fecha 24 veinticuatro de junio del año 2022 dos mil veintidos, colehraron en su carácter de ARENDADOR un contrato de arrendamiento con el señor ROBERTO LOERA VELASCO, en su carácter de ARRENDATARIO, respecto al INMUEBLE referido en la declaración primera del presente convenio, por lo que. DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO FINAL.

N33-ELIMINADO

- 5.- LA PARTE COMPLEMENTARIA manifiesta que el día 15 quince de julio del 2022 dos mil veintidos/comenzará a surtir sus efectos el contrato mencionado en la cláusula anterior, siendo entregada la posesión física y material del inmueble objeto del presente convenio.
- 6.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento objeto del presente; Lo anterior, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.
- 7- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR

- I.- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.
- II.- Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento o de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones que contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado. Así mismo manifiestan las partes que el presente convenio no afecta intereses ni derechos de incapaces, ni de niños, niñas, adolescentes tampoco de adultos mayores.

Hechas las anteriores declaraciones las partes se sujetan voluntariamente y de manera forzosa al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y al tenor de las siguientes:

N34-ELIMIN

PRIMERA.- LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente convenio final.

SEGUNDA.- LAS PARTES manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para LA PARTE COMPLEMENTARIA también en los siguientes supuestos:

- I. La falta de pago de los servicios existentes y que contrate a lo largo de la vigencia.
- II. El destinar el uso de EL INMUEBLE a un objeto distinto al acordado.
- III. Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización de EL ARRENDADOR.
- IV. Por la modificación, alteración o daño que cause a EL INMUEBLE sin consentimiento de EL ARRENDADOR.
- V. La falsedad probada respecto de cualquier dato proporcionado en el presente contrato por parte de EL ARRENDATARIO o su FIADOR.
- VI. El embargo realizado por terceros o cualquier otra causa que a juicio de EL ARRENDADOR afecte la capacidad de pago o solvencia de EL ARRENDATARIO o de EL FIADOR.
- VII. La inobservancia por parte de EL ARRENDATARIO de los Reglamentos de Colonos y/o condominio, etc.
- VIII.Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas o de uso prohibido.
- IX. Destinar el inmueble a ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de algún delito.

N35-ELIMINADO 6

TERCERA .- EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Las partes hacen constar que para la ejecución del presente convenio se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 477, 504, 505 y 506 en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco,

CUARTA. - CATEGORÍA DE SENTENCIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:

En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 24 veinticuatro de junio del año 2022 dos mil veintidós, mismo que empezará a surtir sus efectos el día 15 quince de julio del año 2022 dos mil veintidós, se sujetarán y se someten a las siguientes:

CLAUSULAS DE EJECUCIÓN

- I.- LA PARTE SOLICITANTE deberá de acudir en la vía de ejecución forzosa o en su caso en la vía de apremio, establecida en el artículo 506 del enjuiciamiento civil del Estado de Jalisco, unte el C. Juez de materia civil de primera instancia del primer partido judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con sus obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso para que requieran a LA PARTE COMPLEMENTARIA, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento materia de presente convenio
- II.- Si LA PARTE COMPLEMENTARIA, no acredita que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir, quedar sin mingún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.

N36-ELIMIN

III.- SI LA PARTE COMPLEMENTARIA, no cubriera en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

IV.- Si LA PARTE COMPLEMENTARIA, una vez terminada la vigencia del contrato de arrendamiento continuara en posesión del bien inmueble arrendado y en contra de la voluntad de LA PARTE SOLIGITANTE se procederá de forma inmediata a la diligencia de lanzamiento y los gastos generados por la misma deberán de ser cubiertos en su totalidad por LA PARTE COMPLEMENTARIA, por su incumplimiento.

V.- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra el incumplimiento y consecuentemente la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

VI.- La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose N37-ELIMINADONGAr los servicios de un cerrajero y en su caso haciendo uso de la fuerza pública a efecto de romper las cerraduras si fuere necesario. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble v que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE

> VII.- Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a N38-ELIMINA "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión física, material y jurídica del bien inmueble arrendado, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión del mismo.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA

En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior. la ejecución del/presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 √ demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Juzgados de Primera Instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco en el municipio de Zapopan a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otro.

SEXTA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada.

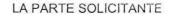
AUTORIZADOS

Las partes en este convenio autorizan a los licenciados en derecho FERNANDO RAMOS GÓMEZ Y/O MARÍA ESTEFANIA CASTRO ANDRADE, para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio ubicado en la calle Buenos Aires 2846 dos mil ochocientos cuarenta y seis, Colonia Providencia, código postal 44630, Guadalajara, Jalisco, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

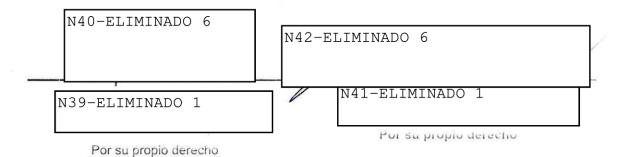
LAS PARTES se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

LAS PARTES reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican a las 14:00 catorce noras del mismo dia de su micro, para su debida constancia ante el prestador de servicio que intervino en este acto.



LA PARTE COMPLEMENTARIA



PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS COMEZ

CERTIFICACIÓN NO. 871.

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/10288/2022 Expediente Forma Directa: 126/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 6 seis de junio del año 2022 dos mil veintidós, po N44-EL MINADO 1 N43-ELIMINADO 1 ante el prestador del

servicio CARLOS ALBERTO RAMOS GÓMEZ con número de certificación 871, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se subsana la prevención realizada con fecha 28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidos, mismo que fue notificada el 09 nueve de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARÇONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFÍQUESE

Tel. 33 1380 0000

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."